

Proclama

Los vecinos de la Localidad que deseen tener suerto de leña para sus fogueras lo manifestaran así a la Alcaldía bien sea de palabra o por escrito dentro del plazo de 3 días para su inclusión en la relación que determinan las nuevas ordenanzas de impuestos advirtiéndose que aquellos que no lo hagan dentro del indicado plazo, no podrán hacerlo después y se quedarán sin suerto de leña quedando renunciado a ello.

Los vecinos que no hayan declarado las tribuciones lo harán dentro del indicado plazo de 3 días, de lo contrario se atenderá a las responsabilidades vigentes.

= aiano a 14 de Septiembre de 1920. El Alcalde
Patricio J. de Aragón

